RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 135 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 12 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 169688-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por: Juan Felipe Torres Abanto, Hermán Alipio Quiliche Chávez, María Matilde Durán Ruiz, Noé Máximo Roncal Chávez, José Alipio Chávez Dávila e Inés Chávez Izquierdo, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Siruc, manantiales Los Sauces I y Los Sauces II, ubicados en el caserío Siruc, distrito Matara, provincia y departamento Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley Nº 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";

Que, posteriormente mediante Memorándum (M) Nº 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia en el presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V°B° ING. WENCESLAO CIEZA HORNA DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V° B° ING. CARLOS OCLIDE SANCHEZ GUARNIZO COORDINADOR DE ÁREA TÉCNICA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V° B° ABG. EVERLIN HADI DÍAZ PALOMINO COORDINADOR DE ÁREA LEGAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 135 -2019-ANA-AAA.M

Que, mediante Notificación Múltiple Nº 025-2018-ANA-AAA-VI MARAÑON-ALA-CAJAMARCA de fecha 25 de octubre de 2018, la Administración Local de Agua Cajamarca, notifica a Juan Felipe Torres Abanto, Hermán Alipio Quiliche Chávez, María Matilde Durán Ruiz, Noé Máximo Roncal Chávez, José Alipio Chávez Dávila e Inés Chávez Izquierdo, por hacer uso del agua sin el correspondiente derecho y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad nacional del Agua;

Que, mediante escrito del visto, Juan Felipe Torres Abanto, Hernán Alipio Quiliche Chávez María Matilde Durán Ruiz, Noé Máximo Roncal Chávez, José Alipio Chávez Dávila e Inés Chávez Izquierdo, solicitaron a la Administración Local de Agua Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Siruc, manantiales Los Sauces I y Los Sauces II;

Que, mediante Informe Nº 002-2019-ANA-AAA.M-AT.M/JCCS, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que se otorgue a favor de: Juan Felipe Torres Abanto, Hermán Alipio Quiliche Chávez, María Matilde Durán Ruiz, Noé Máximo Roncal Chávez, José Alipio Chávez Dávila e Inés Chávez Izquierdo, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Siruc; precisando que los manantiales Los Sauces I y Los Sauces II no cuentan con infraestructura hidráulica menor que esté integrando el sistema de riego, por lo que no se consideran para formar parte del derecho de uso de agua solicitado y se otorgue conforme a las características que se detallan en la parte resolutiva;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal Nº 088-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de: Juan Felipe Torres Abanto, Hermán Alipio Quiliche Chávez, María Matilde Durán Ruiz, Noé Máximo Roncal Chávez, José Alipio Chávez Dávila e Inés Chávez Izquierdo, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, por un volumen anual de hasta 3 750,62 m^3, proveniente de la quebrada Siruc, ubicado en el caserío Siruc, distrito Matara, provincia y departamento Cajamarca. Las características de la Licencia y la Asignación Hídrica se muestran en los cuadros siguientes:

Cuadro: Características de La Licencia

Titulares del derecho de uso de agua						
N°	Nombres y apellidos / Razón Social	DNI	Nombre/U.C	Volumen otorgado (m^3)	Módulo (m^3/ha)	
01	JUAN FELIPE TORRES ABANTO	26667881	EL CHORRO	680,18	5 068,41	
02	HERMAN ALIPIO QUILICHE CHAVEZ	45572061	S/N	278,26		
03	MARIA MATILDE DURAN RUIZ	26666821	S/N	1 366,44		
04	NOE MAXIMO RONCAL CHAVEZ	41019622	EL CHORRO	398,88		
05	JOSE ALIPIO CHAVEZ DAVILA	26688190	EL CHORRO	594,02		
06	INES CHAVEZ ISQUIERDO	26667161	S/N	432,84		

Datos del predio donde se hará uso del agua									
Del Predio							Ubicación Política		
N°	U.C.	Nombre	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 18 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte(m)			
01		EL CHORRO	0,3060	0,1342	800 791	9 197 808	Cajamarca	Cajamarca	Matara
02		S/N	0,5390	0,0549					
03		S/N	2,0460	0,2696					
04		EL CHORRO	0,5570	0,0787					
05		EL CHORRO	2,0790	0,1172					
06		S/N	0,1620	0,0854					

Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (captación en coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 18 Sur)								
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 18 Sur			Uso del Agua		
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	cuenca/subcuenca
01	Quebrada	Siruc	800 806	9 197 603	2 808	Productivo	Agrario	S/N	Namora/Chucsen

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 135 -2019-ANA-AAA.M

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V° B° ING. CARLOS OCLIDE SANCHEZ GUARNIZO COORDINADOR DE ÁREA TÉCNICA

Cuadro de Asignación Hídrica Mensualizada

FUENTE	UNID.	ASIGNACION HÍDRICA MENSUAL (m^3)												VOLUMEN
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL m^3
Qda. Siruc	m^3	0,00	0,00	0,00	129,60	535,68	492,48	508,90	482,11	440,64	508,90	518,40	133,92	**3 750,62**

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V° B° ABG. EVERLIN HADI DÍAZ PALOMINO COORDINADOR DE ÁREA LEGAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, Hernán Alipio Quiliche Chávez, Juan Felipe Torres Abanto, María Matilde Durán Ruiz, Noé Máximo Roncal Chávez, José Alipio Chávez Dávila e Inés Chávez Izquierdo, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Cajamarca, los volúmenes diarios captados de la quebrada Siruc.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la inscripción en el registro de derechos de uso de agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los administrados cumplan con las obligaciones que le corresponde acuerdo a las normas en materia de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- RECOMENDAR a la Administración Local de Agua Cajamarca se encargue del seguimiento del procedimiento administrativo sancionador iniciado de manera paralela al presente procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral, a Hernán Alipio Quiliche Chávez, Juan Felipe Torres Abanto, María Matilde Durán Ruiz, Noé Máximo Roncal Chávez, José Alipio Chávez Dávila e Inés Chávez Izquierdo, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA REPÚBLICA DEL PERÚ AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

WENCESLAO CIEZA HORNA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua